

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-1091 *Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 01/02/2021, se adoptó el Acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se detalla:

"Primero.- Proceder a la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), según los informes, propuestas y memorias elaboradas al efecto que forman parte del expediente y que se concreta en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN DE PUESTOS

1.- Suprimir el puesto 1.1.2648, DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, CONTRATACIÓN Y APOYO AL URBANISMO, adscrito al Departamento ÓRGANOS DIRECTIVOS, Unidad Orgánica ALCALDÍA.

2.- Crear el puesto de DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y CONTRATACIÓN, adscrito al Departamento ÓRGANOS DIRECTIVOS, Unidad Orgánica ALCALDÍA, con las mismas características del puesto de Director de General de Innovación, Contratación y Apoyo al Urbanismo, y que son las siguientes:

- Denominación: DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y CONTRATACIÓN.
- Grupo de titulación: A1.
- Nivel de Complemento de destino: 30.
- Complemento específico: 2.530,68 €/mes.
- Tipo de jornada (dedicación): 3.
- Forma de provisión: L.
- Clase: Personal directivo.

Las funciones del puesto serán las detalladas en el Decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2021.

El presente Acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, inter-

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

puesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 4 de febrero de 2021.
El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro Nalda Condado.

[2021/1091](#)